



VISTOS: Proveído N° 004904-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000247-2023-DGIA/MC; el Informe N° 000098-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento; el Memorando N° 000650-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000915-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, disponen que los estímulos económicos a ser entregados en el marco del referido reglamento se otorgan previa aprobación del “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes”, mediante resolución ministerial y a propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; asimismo, precisa que el citado plan detalla los concursos, convocatorias públicas, montos máximos a otorgarse como estímulos, listas de espera, entre otras disposiciones de similar naturaleza para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos a que se refieren los estímulos económicos regulados en dicho reglamento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, se aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023”, e incluye la “Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023” y la “Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023”;

Que, con el Informe N° 000247-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite y hace suyo el Informe N° 014255-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, mediante el cual se propone modificar el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes para el año 2023”, que incluye, entre otra, la “Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023”,



con la finalidad de incorporar el estímulo económico no concursable denominado “CASA CULTURAL”, el cual busca fortalecer organizaciones culturales que implementen un programa de formación de públicos en una infraestructura cultural;

Que, a través del Memorando N° 000650-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000098-2023-OPL/MC, por el cual la Oficina de Planeamiento concluye que la propuesta de modificación del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023, se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 31728, que aprueba un crédito suplementario a favor del Ministerio de Cultura para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública y, que el estímulo económico “Casa Cultural” se encuentra enmarcado en el objetivo general y los objetivos específicos 1 y 3 contemplados en el Plan Anual de Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes para el año 2023;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento señala que, en relación al financiamiento, el estímulo económico “Casa Cultural” cuenta con un certificado de crédito presupuestal N° 00004081 por S/ 2,216,000.00;

Que, en ese sentido, se estima pertinente modificar el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes para el año 2023”, que incluye, entre otra, la “Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023”, con la finalidad de incorporar el estímulo económico no concursable denominado “CASA CULTURAL”;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes para el año 2023”, que incluye, entre otra, la “Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC; que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura